**MERCOSUL/GMC/RES. Nº 43/06**

# CONVÊNIO DE FINANCIAMENTO PARA O PROJETO "APOIO À INSTALAÇÃO DO PARLAMENTO DO MERCOSUL ALA /2006/18-200"

**TENDO EM VISTA:** O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto, as Decisões Nº 10/91, 59/00, 12/04, 49/04 e 23/05 do Conselho do Mercado Comum e as Resoluções Nº 26/92 e 57/05 do Grupo Mercado Comum.

**CONSIDERANDO:**

Que no marco da estratégia do relacionamento externo do MERCOSUL, uma das prioridades tem sido a celebração de Acordos que incrementem os vínculos com outros países ou grupos de países.

Que a experiência da União Européia como doadora de cooperação técnica é de interesse do MERCOSUL.

Que a instalação do Parlamento do MERCOSUL constitui um fato no desenvolvimento institucional da integração, consolida e fortalece a vigência e qualidade da democracia na região.

Que mediante a Decisão CMC N° 12/04 delegou-se ao Grupo Mercado Comum a faculdade de subscrever convênios no marco da negociação de programas de cooperação técnica, em conformidade com o estabelecido no Art. 14, numeral VII do Protocolo de Ouro Preto.

**O GRUPO MERCADO COMUM**
**RESOLVE:**

Art. 1 - Aprovar a assinatura e subscrição do Convênio de Financiamento para o Projeto "Apoio à instalação do Parlamento do MERCOSUL ALA/2006/18-200", que consta como Anexo I e faz parte da presente Resolução.

Art. 2 – Aprovar a assinatura e subscrição do Acordo de Delegação da execução do Projeto à Entidade Gestora constituída na Secretaria Administrativa Parlamentar Permanente da Comissão Parlamentar Conjunta (CPC), que consta como Anexo II e forma parte da presente Resolução.

Art. 3 – O Anexo I da presente Resolução encontra-se unicamente no idioma espanhol. O Anexo II encontra-se nos idiomas espanhol e português.

Art. 4 - Esta Resolução não necessita ser incorporada aos ordenamentos jurídicos nacionais dos Estados Partes, por regulamentar aspectos da organização ou do funcionamento do MERCOSUL.

**LXIV GMC – Brasília, 22/IX/06**

Convenio de Financiación
ALA/2006/18-200

# CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

EL MERCOSUR
(ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY)

"Apoyo a la Instalación del Parlamento del MERCOSUR"

# CONVENIO DE FINANCIACIÓN

## Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada **"la Comunidad"**, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada **"la Comisión"**,

por una parte, y

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado **"el Beneficiario"**, quién designa a su vez a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) de la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) como **Entidad Ejecutora** del Proyecto,

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

### ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

**Número contable:** **ALA/2006/018-200**
**Título:** **Apoyo a la Instalación del Parlamento Mercosur**

En lo sucesivo denominado "el proyecto", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

### ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en **1.080.000 euros**.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **900.000 euros**. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

## ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución del Beneficiario al proyecto se fija en **180.000 euros**.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Tecnicas y Administrativas del anexo II.

## ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba **30 meses** después, es decir **el 28.02.2009**. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina **24 meses** después de la firma del convenio, es decir el **31.08.2008**. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución.

## ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el **31.08.2009**. Este plazo no puede prorrogarse.

## ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el articulo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

-la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;

-la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;

- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;

-la existencia de una institución nacional de control externo independiente

- los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán

documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

## ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en Uruguay
Boulevard ARTIGAS, 1300
C.P. 11.300 Montevideo.
URUGUAY
Tel: 00598.2.19440.101 o 102 - Fax: 00598.2.19440.122
Mail: delegation-uruguay@cec.eu.int

b) **para el Beneficiario**

SAPP – CPC
Comisión Parlamentaria Conjunta
Luis Piera 1992
Comisión de Mercosur
11200 Montevideo
Uruguay
Tel: 00598.2.412.90.24
Mail: secpermanente@cpcmercosur.org

## ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

## ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

9.1 Las Condiciones Generales se completarán con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el apartado 4 del artículo 5 de las Condiciones Generales será fijado por la cotización diaria del Banco Central de la República de Uruguay.

9.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

9.2.1 El artículo 7 de las Condiciones Generales no se aplica a los gastos de funcionamiento corrientes (salvo los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

9.3. La gestión del proyecto se realizará de forma conjunta por la Comisión y el SAPP.

## ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en Bruselas en 6 ejemplares que tienen valor de original en lengua española; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 4 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fecha: 31/VIII/2006

Fernando CARDESA,
Director para América Latina
Oficina de Cooperación EuropeAid
Comisión Europea

POR EL BENEFICIARIO

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

# ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

## TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

### ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

### ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

## TÍTULO II - EJECUCIÓN

### ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La ejecución del proyecto/programa será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

## ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

4.1 El convenio de financiación fija un período de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este período de ejecución incluye dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 24 meses antes del final del periodo de ejecución;
- una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación. Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del período de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

## ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el periodo mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a título de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.

5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

## ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratista, bien implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contratista intereses de demora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

# TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

## ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

## ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a mas tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoria y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

8.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraidos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

## ARTÍCULO 9 - ELEGIBILIDAD

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

# TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

## ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa

## ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

### ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas ultimas también.

### ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

## TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

### ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a título de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

### ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión, antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo prealable resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a título del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

## TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

### ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD

16.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

### ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

## ARTÍCULO 18 - COMPROBACIÓNES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un periodo de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

## ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

## ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

## ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

(a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el artículo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.
(b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.

(c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Lo s defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

# Anexo II

# DISPOSICIONES TECNICAS
# Y
# ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **MERCOSUR - Representado por el Grupo Mercado Común (GMC)** |
| **Título del Proyecto:** | **"Apoyo a la Instalación del Parlamento del MERCOSUR"** |
| **Número:** | **ALA/2006/18-200** |
| **Costo total del proyecto:** | **€1.080.000** |
| **CONTRIBUCION DE LA CE:** | **€ 900.000** |

# INDICE


I DESCRIPCION DEL PROYECTO ..... 5

*I.1 Antecedentes* ..... 5

I.1.1 Coherencia con la estrategia MERCOSUR de la CE. ..... 5

I.1.2 Otros proyectos de cooperación. ..... 5

I.1.3 El Parlamento y la democratización de la integración. ..... 6

*I.2 Beneficiarios del proyecto (directos y/o indirectos)* ..... 7

*I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución* ..... 7

I.3.1 Lógica de intervención ..... 7

I.3.2 Metodología de trabajo y de ejecución de las actividades. ..... 9

*I.4 Objetivo general* ..... 11

*I.5 Objetivo específico* ..... 11

*I.6 Resultados esperados* ..... 11

I.6.1 Primer resultado Político - Institucional ..... 11

I.6.2 Segundo resultado Logístico - Operativo ..... 11

*I.7 Actividades* ..... 11

I.7.1 Del primer resultado ..... 11

*I.7.1.1 Actividad 1.1 Protocolo* ..... 11

*I.7.1.2 Actividad 1.2 Reglamento* ..... 12

*I.7.1.3 Actividad 1.3 Organizaciones y/o Partidos Políticos* ..... 12

*I.7.1.4 Actividad 1.4 Congresos Nacionales* ..... 12

*I.7.1.5 Actividad 1.5 Órganos MERCOSUR* ..... 12

*I.7.1.6 Actividad 1.6 Ciudadanía* ..... 12

*I.7.1.7 Actividad 1.7 Sistemas Electorales* ..... 12

*I.7.1.8 Actividad 1.8 Visibilidad* ..... 13

I.7.2 Del segundo resultado ..... 13

*I.7.2.1 Actividad 2.1 Acuerdo Sede* ..... 13

*I.7.2.2 Actividad 2.2 Estructura Orgánico Funcional* ..... 13

*I.7.2.3 Actividad 2.3 Procedimientos* ..... 13

*I.7.2.4 Actividad 2.4 Personal* ..... 13

*I.7.2.5 Actividad 2.5 Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento* ..... 13

*I.7.2.6 Actividad 2.6 Plataforma Tecnológica* ..... 13

*I.7.2.7 Actividad 2.7 Presupuesto* ..... 14

*I.7.2.8 Actividad 2.8 Plan de Desenvolvimiento* ..... 14

*I.8 Riesgos e hipótesis* ..... 14

II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ..... 15

*II.1 Duración* ..... 15

*II.2 Localización* ..... *15*
II.2.1 Área(s) geográfica(s) de intervención ..... 15
II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto ..... 15

**III EJECUCIÓN: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ..... 16**

*III.1 Estructura institucional* ..... *16*
III.1.1 Beneficiario ..... 16
III.1.2 Gestión del proyecto ..... 16
III.1.3 Entidad Gestora ..... 17
III.1.4 Comité Consultivo ..... 17

*III.2 Procedimientos* ..... *17*
III.2.1 Planes Operativos ..... 17
III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario ..... 18
*III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea* ..... *18*
**a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea** ..... 18
**b) Transferencia de fondos de la Comisión para pagos a efectuar por el Beneficiario** ..... 18
*III.2.2.2 Contribución Regional* ..... *19*
III.2.3 Celebración de contratos ..... 19
III.2.4 Gestión financiera y contabilidad ..... 20
III.2.5 Informes ..... 20
III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoría ..... 20
*III.2.6.1 Seguimiento y evaluación* ..... *20*
*III.2.6.2 Auditoría* ..... *21*
III.2.7 Finalización del Proyecto ..... 21

**IV FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ..... 22**

*IV.1 El Presupuesto* ..... *22*

*IV.2 Cuadro Presupuesto Global* ..... *22*

**V MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION ..... 23**

*V.1 Medios previstos* ..... *23*
V.1.1 Servicios ..... 23
*V.1.1.1 Asistencia Técnica Internacional* ..... *23*
*V.1.1.2 Asistencia Técnica Local* ..... *23*
*V.1.1.3 Auditoría, evaluación y monitoreo (externos)* ..... *24*
*V.1.1.4 Estudios* ..... *24*
*V.1.1.5 Formación y Capacitación* ..... *24*
*V.1.1.6 Intercambio de experiencias* ..... *24*
V.1.2 Suministros y equipos ..... 24
V.1.3 Información, Comunicación y visibilidad ..... 25
V.1.4 Gastos de funcionamiento ..... 25

*V.1.4.1 Personal local y nacional* ..... 2
*V.1.4.2 Gastos operativos* ..... 2
V.1.5 Imprevistos ..... 2

*V.2 Modo de realización* ..... 2
V.2.1. Fondos gestionados por la CE ..... 2
V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario ..... 2
*V.2.2.1. Contratos con terceros* ..... 2
*V.2.2.2. Gestión en administración directa* ..... 2

**VI OTRAS DISPOSICIONES ..... 27**

*VI.1 Otros compromisos del Beneficiario* ..... 27
*VI.2 Otras disposiciones* ..... 27
VI.2.1 Protección del medio ambiente ..... 27
VI.2.2 Aspectos de género y de respeto de derechos humanos ..... 27

**ANEXOS ..... 28**

*Anexo A: Matriz de Marco Lógico* ..... 29
*Anexo B: Ficha de Identificación Financiera* ..... 38
*Anexo C: Normas Aplicables a Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública* ..... 40

.....24
.....25
.....26
.....26
.....26
.....26
.....26
.....27
.....27
.....27
.....27
.....27
.....28
.....29
.....38
.....40

# I DESCRIPCION DEL PROYECTO

## I.1 Antecedentes

### I.1.1 Coherencia con la estrategia MERCOSUR de la CE.

El MERCOSUR representa un importante bloque económico y social mundial, después de la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) y Japón. El MERCOSUR tiene un Producto Bruto Interno cercano al billón de dólares y una población de 225 millones de habitantes. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde su creación (1991) y los avances logrados, el MERCOSUR es un proceso que sigue definiendo cómo completar su integración y cómo establecer o reforzar su estructura institucional.

Esto implica tres desafíos principales:

- Construcción de su Mercado Interno (dimensión interna);
- Fortalecimiento de su institucionalización (dimensión interna y externa); e
- Integración del MERCOSUR en el contexto regional e internacional (dimensión externa).

El presente proyecto se engloba dentro del marco del Memorando de Entendimiento 2000-2006 entre la UE y el MERCOSUR, firmado el año 2001 con el fin de definir una estrategia plurianual para la cooperación financiera, técnica y económica durante este periodo. El Documento de Estrategia Regional para el MERCOSUR 2000-2006, preparado por la Comisión definió una cooperación de 48 millones de euros sobre los siguientes sectores de cooperación:

- **Apoyo a las instituciones del MERCOSUR (12,5 M €)**
- Dinamización de las estructuras económicas y comerciales del MERCOSUR (21 M €)
- Apoyo a la sociedad civil del MERCOSUR (14,5 M €)

Dada la decisión de la creación de un Parlamento MERCOSUR en la última cumbre del MERCOSUR (diciembre 2005), y después de los resultados positivos del proyecto de "Apoyo a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)" que culminó en mayo de 2004, el MERCOSUR planteó la necesidad de financiar el presente proyecto en el marco de la programación 2002-2006, considerándolo como prioritario en el tema de "Apoyo institucional", a pesar de que este proyecto no fuera previsto originalmente en la programación 2002-2006.

El marco de actuación de este proyecto también se encuentra entre las prioridades definidas la propuesta de estrategia 2007-2013 para MERCOSUR. Esta prioridad indica la necesidad de robustecer la estructura institucional del MERCOSUR para mejorar la participación de todas las instituciones en el proceso de decisión y para hacer más efectiva la implementación de las normas acordadas en el seno de MERCOSUR.

Por último, durante la visita de la delegación del Parlamento Europeo el pasado noviembre del 2005, tuvo lugar la X Reunión Interparlamentaria Parlamento Europeo -- Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. La Declaración Conjunta (anexo II) resultado de está reunión confirma el apoyo del Parlamento Europeo a la creación de un Parlamento regional MERCOSUR y el firme compromiso de la CPC de llevar a cabo este emprendimiento con la colaboración de la Unión Europea que a su vez sirve de referente institucional.

### I.1.2 Otros proyectos de cooperación.

Dentro del Marco de la presente estrategia regional con MERCOSUR 2002-2006 y Uruguay se han llevado a cabo los siguientes proyectos de los que, debido a las sinergias que presentan, se puede prever un efecto multiplicador. Destacan los siguientes:

- Proyecto bilateral de Apoyo al Parlamento Europeo cuyos objetivos son: incrementar la eficiencia, aumentar el conocimiento por parte de los ciudadanos del trabajo que desempeñan y la mejorar la imagen de opinión pública sobre las dos cámaras.
- Proyecto de Desarrollo de la dimensión sociolaboral del MERCOSUR fortaleciendo las instancias del MERCOSUR implicadas en el diálogo socioeconómico, mediante un refuerzo del diálogo estructurado entre los distintos actores políticos y socioeconómicos.
- Programa MERCOSUR Social y Solidario – Proyecto ONG (MERCOSUR + Chile) - cuyo objetivo es fomentar la "ciudadanía MERCOSUR" y la participación de la sociedad civil en el contexto de integración regional. Este proyecto después de sus dos años de actividades ha tenido una evaluación muy favorable en un reciente misión de monitoreo.
- Proyecto de Participación Democrática de los Jóvenes - Proyecto ONG Líneas Temáticas – que también incluye a los cinco países y consiste en defender y promover los Derechos Humanos y de Ciudadanía de los jóvenes y su participación en los procesos en las políticas públicas.

Además del citado proyecto preliminar "Apoyo a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR" (Página de la Comisión Parlamentaria Conjunta - http://www.cpcmercosur.gov.ar/), el esfuerzo en pro de la instalación del Parlamento ha recibido cooperación de otras fuentes.

Se destaca la cooperación de dos de las Fundaciones de Partidos Políticos Alemanes:

- La ***Fundación Konrad Adenauer*** a través del Programa Estado de Derecho para Sudamérica ha brindado apoyo a la CPC a través de la publicación de trabajos realizados en el seno de la Comisión y la Secretaría Permanente.
- La ***Fundación Friedrich Ebert*** ha brindado apoyo mediante la financiación de seminarios, reuniones, y grupos técnicos de trabajo en toda la etapa preliminar y preparatoria del Protocolo del Parlamento.

También es el caso de la ayuda recibida de la *Organización de Estados Americanos / Unidad para la Promoción de la Democracia OEA/UPD*, el cual ha posibilitado la puesta en marcha de un portal capaz de albergar bases de datos comunitarias y con un menú de herramientas de conectividad y comunicación regionales, concebida íntegramente como un producto regional.

## I.1.3 El Parlamento y la democratización de la integración.

Para formular la propuesta de estrategia, se debe considerar que una de las deficiencias de la situación actual del proceso de integración MERCOSUR ha sido la concentración de sus prioridades en los temas de comercio, en detrimento de la participación ciudadana. Es útil recordar a los fundadores del proceso de integración de Europa que se definían: "ansiosos de reforzar la unidad de sus economías y asegurar su desarrollo económico mediante la reducción de las diferencias existentes entre las diversas regiones y el atraso de las menos favorecidas".

En la experiencia Europea, el Parlamento como canal de participación ciudadana, inicialmente fue concebido en el tratado de Roma como una Asamblea Parlamentaria, con las funciones de control del poder ejecutivo, y con Estrasburgo como sede, por el simbolismo de esta ciudad históricamente disputada entre Alemania y Francia. Pero sólo a partir de 1979 que el Parlamento Europeo se constituye a través de una elección popular directa y simultánea de sus diputados en todos los Estados Miembros, se puede hablar de una representación ciudadana democrática. También la atribución de los escaños refleja el elemento democrático a través de una cantidad mínima y otra casi proporcional a la población de cada país de la Unión Europea. Desde esa fecha el Parlamento Europeo se ha fortalecido gradualmente, con aumentando sus funciones presupuestarias, legislativas y de ratificación de los tratados internacionales UE.

Igualmente, el Parlamento del MERCOSUR debe entenderse como instrumento para crear en colectivo un orden social que permita la cooperación entre Estados y la Sociedad Civil MERCOSUR organizada, con lo que fluya la democracia, se legitimen las instituciones, los acuerdos comerciales, de inversión, laborales y ambientales, y se propicie la convivencia con respeto a los derechos humanos y el desarrollo.

La participación ciudadana, inicialmente a través de la representación política de los parlamentos nacionales y a medio plazo con la elección directa de los miembros del nuevo parlamento, es garantía de consulta a la población de los Estados Partes sobre las decisiones del proceso. La transparencia que genera una institucionalizada consulta con las ciudadanías, solo puede llevar a la consolidación del proceso de integración del MERCOSUR en tiempo y espacio. Esto quiere decir que no hay mejor forma de generar conciencia de ciudadanía MERCOSUR, de apropiación del proceso integrador por parte de su sociedad civil, que la existencia de ejercicios parlamentarios que se dediquen de lleno a canalizar las inquietudes ciudadanas sobre las medidas del proceso de integración.

La máxima instancia del MERCOSUR, el Consejo del Mercado Común mediante decisión 49 del 2004 decidió "Investir al la Comisión Parlamentaria Conjunta la calidad de comisión preparatoria, para realizar todas las acciones que sean necesarias para la instalación del Parlamento del MERCOSUR. Esta instalación se deberá efectivizar antes del 31 de diciembre de 2006. La Comisión Parlamentaria Conjunta elaborará un informe de actividades, así como el respectivo proyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR para consideración del Consejo del Mercado Común".

El Protocolo fue firmado en Montevideo el 8 de diciembre del 2005, y encarga de su aplicación a la CPC. De esta forma la solicitud de este proyecto, parte de la necesidad de apoyar a la CPC en el desarrollo de las principales acciones necesarias para la Instalación del Parlamento del MERCOSUR. La necesidad de constitución del Parlamento ha sido reconocida con esta firma del Protocolo Constitutivo. Así se da un reconocimiento, al mismo tiempo, a la labor de la Comisión Parlamentaria Conjunta, y a la necesidad de que ésta dé un salto a la constitución de un Parlamento propiamente dicho.

## I.2 Beneficiarios del proyecto (directos y/o indirectos)

**Beneficiario del Proyecto para MERCOSUR:**

El acuerdo de cooperación (Convenio de Financiación) será firmado entre la Comisión Europea y el beneficiario, *Grupo de Mercado Común* en nombre del MERCOSUR.

**Entidad Gestora del Proyecto:**

El beneficiario, mediante el *Acuerdo de Delegación*, delega la ejecución del proyecto a la SAPP (Secretaria Administrativa Permanente de la CPC – Comisión Parlamentaria Conjunta) con sede en la República de Uruguay, pais referente para el proyecto. Esta delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del Convenio de financiación.

**Beneficiarios Directos de las actividades del Proyecto:**

Los beneficiarios directos del Proyecto serán, en primer lugar, la Comisión Parlamentaria Conjunta y futuro Parlamento MERCOSUR, asi como los demás órganos decisorios y no decisorios del MERCOSUR, y las instituciones públicas de los Estados Partes.

**Beneficiarios Indirectos:**

Los beneficiarios indirectos serán la población de los paises MERCOSUR en su conjunto a través de una mejor comprensión del proceso integrador, y por el fortalecimiento de las democracias y el fortalecimiento del estado de derecho.

## I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución

### I.3.1 Lógica de intervención

La lógica de intervención se explica en la Matriz del Marco Lógico, elaborada durante la preparación del Proyecto y que figura en el Anexo I de estas Disposiciones Técnicas y Administrativas. Al elaborar el POG, el Beneficiario podrá actualizar y/o adaptar esa matriz dentro de los límites que fija el Art. 20 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación. La matriz del marco lógico así adaptada formará parte del POG.

La instalación del Parlamento del MERCOSUR se realizará con el apoyo de un proyecto definido en el Marco Lógico y las Disposiciones Técnicas y Administrativas. En estos dos Documentos se definen y justifican las acciones, se concretizan los medios y se mencionan los modos de verificación.

Aparte de estos documentos hay que constituir una Agenda que defina las Etapas del proyecto y las secuencias de las acciones, cuando algunas de ellas dependen entre sí. Las tres Etapas del proyecto que se presentan en lo seguidamente representan la lógica de intervención:

1ra. Etapa - Fecha de firma del Convenio hasta diciembre de 2006

En esta Etapa que empieza con el inicio del proyecto y culmina con la sesión inicial del PM se tienen que preparar y facilitar:

- Todas las elecciones y nombramientos, las reglas, los procedimientos y actos legislativos de los parlamentos nacionales que se necesitan para la iniciación y el funcionamiento del PM;
- El equipamiento necesario y el personal requerido para poner en marcha la sesión inicial del PM;

Metas Perseguidas

- Instalación del PM: sesión inicial, sesión preparatoria
- Propuesta de documento sobre Reglamento Interno
- Elección y designación de los parlamentarios del MERCOSUR
- Presentación de documentos sobre Procedimientos internos, estatutos, etc.)
- Aprobación acuerdo de Sede
- Congresos Nacionales: aprobación de *fast track*, elección Parlamentarios, formación y creación de reglamento de Unidades de Enlace entre los Parlamentos Nacionales y la CPC.
- Presentación de documentos que reglamenten el mecanismo de consulta del CMC al PM: Acuerdo Interinstitucional Mecanismo de Consulta
- Selección e incorporación del Personal inicial
- Creación de un mecanismo de peticiones ciudadanas al PM,

2da Etapa: enero - junio 2007

En esta Etapa:

- Se completa el equipamiento de la sede y el personal del PM, y se elabora la plataforma tecnológica;
- Se prepara y se aprueba el mecanismo de participación de la ciudadanía y se ponen en marcha las Unidades de Enlace de los Parlamentos Nacionales;

Metas Perseguidas

- Adquisición de equipamiento plataforma tecnológica
- Selección e incorporación de Personal
- Incorporación Acuerdo de Sede
- Acondicionamiento de la Sede del PM
- Elección de autoridades políticas, comisiones, bloques, etc)
- Mecanismos de participación ciudadana y vinculación órganos del MERCOSUR
- Funcionamiento de las Unidades de Enlace de los Parlamentos Nacionales de los Estados Partes

3ra. Etapa: julio- diciembre de 2007

En esta Etapa se aprueban y se implementan todas las reglas acuerdos y procedimientos que necesita el funcionamiento habitual del PM

Metas Perseguidas

- Funcionamiento habitual del PM
  - Inicio Reunión de Comisiones
  - Inicio Sesiones Plenarias
  - Aprobación del Reglamento Interno
  - Aprobación de Procedimientos y estatutos
- Aprobación del Acuerdo Interinstitucional CMC-PM

- Selección e incorporación de Personal
- Adquisición de equipamiento
- Fórmula de representatividad ciudadana: Implementación de la Disposición Transitoria Segunda (Integración)
- Propuesta de calendarios electorales
- Implementación Mecanismo de Consulta
- Implementación *fast track*
- Implementación de Vínculos con sociedad civil: mecanismo de peticiones ciudadanas

4ra. Etapa: enero de 2008 - julio 2008: Fase de Cierre

Los 6 meses siguientes a fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes actividades y redactar los documentos correspondientes para ser entregados a la Delegación de la CE en Montevideo.

Metas Perseguidas

- la liquidación de cuentas por pagar para actividades ejecutadas;
- la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- la preparación de inventarios;
- la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA;
- el cierre contable del proyecto;
- la auditoria final;
- realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

## I.3.2 Metodología de trabajo y de ejecución de las actividades

El Beneficiario asegurará la coordinación recíproca de las actividades de este Proyecto con otras intervenciones nacionales y/o las financiadas por otros organismos de cooperación exteriores en el sector de intervención del Proyecto, con especial atención en las acciones financiadas por los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los Planes Operativos del proyecto deberán establecerse en colaboración con los eventuales interlocutores que serán periódicamente informados del avance de las actividades. En este proceso el Comité Consultivo Regional (mencionado en III.1.3) cobra su importancia.

En la etapa inicial de la Fase de Ejecución Operativa se prestará particular atención al fortalecimiento institucional y a la generación de pactos y alianzas entre las Entidades Coordinadoras Nacionales, Organizaciones de Base, Instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones estratégicas identificados y concertados con las comunidades, los grupos organizados de la sociedad civil y las instituciones locales.

La filosofía de este proyecto permitirá establecer estrategias uniformes dentro del MERCOSUR que orienten las acciones en forma paralela para que no existan desventajas que impidan obtener los resultados esperados. Esto sobre todo dará la posibilidad de que se estandaricen metodologías con las cuales se puedan comparar los resultados en los Estados Partes. Habrá situaciones en que los países que no hayan podido hasta el momento tener mayor experiencia, beneficiarse de aquellos que tienen ya un trabajo desarrollado.

Los Estados Partes del MERCOSUR asumen el reto del proceso de instalación y puesta en marcha de su Parlamento, el presente proyecto interviene como ayuda para esta meta, a continuación se expone el Marco Lógico.

Se pueden dividir las acciones del proyecto en dos grandes bloques que corresponden a los resultados esperados, esto es por un lado las acciones que contribuyen al resultado político institucional y en segundo lugar las que permiten alcanzar el resultado logístico operativo.

La primera acción de política institucional corresponde al apoyo que eventualmente le pueda dar el proyecto y la CPC a los parlamentos nacionales en función de concertar lo acuerdos necesarios para la aprobación del protocolo a los ordenamientos jurídico nacionales.

La segunda acción corresponde a un apoyo directo a la CPC a la hora en que se este redactando el reglamento interno del Parlamento.

La tercera acción pretende estructurar la participación de organizaciones y partidos políticos de los Estados Partes que van a participar en el Parlamento previendo las formas de organización que estos se vayan a dar buscando garantizar la sostenibilidad del proceso.

Las acciones 4, 5 y 6 corresponden a la ayuda que puede prestar el proyecto en la construcción de una fluida correlación entre el Parlamento y los Congresos Nacionales, los órganos decisorios y no decisorios del MERCOSUR y finalmente la ciudadanía de los Estados Partes.

La actividad 4 prevé la ayuda que permita la transformación de las actuales secciones nacionales de la CPC en Unidades de Enlace entre el Parlamento de MERCOSUR y los Congresos Nacionales, así como la colaboración en la puesta en marcha de los procedimientos preferenciales (fast track) para la normativa que requiera de legislación en los Estados Partes.

La quinta actividad de correlación con los órganos del MERCOSUR busca garantizar que el Parlamento desde un rol de autonomía, logre dinamizar el proceso integrador, con la participación de la ciudadanía a través del componente político.

En la actividad 6 se deberá coordinar su implementación con el programa "Somos MERCOSUR", buena practica en el ejercicio de incorporación de la ciudadanía que viene siendo coordinada por las cancillerías de las Presidencias Pro Tempore.

La séptima acción corresponde a una ayuda para conseguir la adecuación de los sistemas electorales en el objetivo de programar la futura elección por sufragio popular de los parlamentarios.

La octava corresponde a un plan de visibilidad del proceso de gestación del Parlamento y de la colaboración europea que si bien constituye un eje transversal a todo el proyecto se le ha dado la condición de actividad para subrayar su importancia.

Resumiendo estas 8 actividades que conllevan el resultado político institucional, tienen un elemento común en la necesidad de trascender el esquema de Comisión Parlamentaria Conjunta, consiguiendo la instalación y puesta en marcha de un verdadero Parlamento.

En cuanto a las actividades logísticas operativas la primera corresponde al apoyo que el proyecto y la CPC brinden en la redacción del Acuerdo Sede del Parlamento. Subrayando la necesidad de la coincidencia entre la sede de Secretaría del MERCOSUR, la Comisión de Representantes Permanentes y el Legislativo del MERCOSUR para que éste último pueda ejercer cabalmente las funciones de dinamización política y de construcción ciudadana necesarias en la consolidación del proceso integrador.

La segunda acción corresponde a la colaboración en la definición del organigrama del Parlamento, punto de partida de las siguientes acciones de este resultado. Destacando como los equipos de asesoría técnica que se prevén en este proceso de Organización y Métodos deben ser multidisciplinarios y no circunscriptos al tema jurídico.

Las actividades 3, 4, 5 y 6 corresponden a la ayuda que el proyecto pueda prestar a la materialización del organigrama, en lo referente tanto a los procedimientos administrativos, jurídicos y parlamentarios, como a las necesidades de personal, de infraestructura, equipamiento y mantenimiento y de la plataforma tecnológica requerida para la informática y las telecomunicaciones del Parlamento.

Cuando los productos de las 4 anteriores acciones se lleven a términos de valor, en la acción 7 el proyecto podrá apoyar la formulación del presupuesto de instalación y puesta en marcha del Parlamento.

La octava actividad corresponde al ejercicio final del proyecto en que se apoya el desenvolvimiento futuro del Parlamento con la formulación de un plan que prevea sus futuros incrementos de tamaño de personal y de las consecuencias de esto en términos de infraestructura, muebles tecnología y presupuestos. Es decir que se diseñara una especie de guión para el desarrollo futuro del parlamento.

En resumen estas 8 actividades relacionadas con el resultado operativo logístico, tienen en común el aporte en la definición de procedimientos y medios para la instalación y puesta en marcha del Parlamento.

En línea de máxima, se debe entender el proyecto como un medio brindado por la Unión Europea, desde donde se ayuda a la Comisión Parlamentaria Conjunta -en su calidad de Comité Preparatorio del Parlamento del MERCOSUR- en su objetivo de instalar el propio Parlamento, y una vez instalado este, el proyecto vendrá a ser un medio que le brinda la Unión Europea a efectos de ayudar su puesta en marcha.

Subrayando que la ayuda se orienta a un primer resultado político institucional y a un segundo logístico operativo, que en general favorecen el proceso de integración regional, y ayudan a ampliar con el componte político y ciudadano, la institucionalidad del MERCOSUR. El proyecto también puede verse como una ayuda que permita integrar la diversidad en el propio diseño de las políticas de integración del MERCOSUR.

## I.4 Objetivo general

El objetivo general del proyecto es favorecer la integración regional y el reforzamiento institucional del MERCOSUR mediante la creación y el funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR profundizando y consolidando la legitimidad democrática a través de la participación de los grupos políticos y de la sociedad civil.

## I.5 Objetivo específico

El objetivo específico es apoyar la identificación e implementación de algunas de las acciones Político-Institucionales y Logístico-Operativas necesarias para la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.

El eje central será mediante la transferencia de experiencias europeas, principalmente el papel del Parlamento Europeo en la construcción europea.

## I.6 Resultados esperados

### I.6.1 Primer resultado Político - Institucional

Herramientas POLÍTICO-INSTITUCIONALES acordadas y desarrolladas que permitan la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.

### I.6.2 Segundo resultado Logístico - Operativo

Soportes LOGÍSTICO-OPERATIVOS desarrollados e implementados que propicien la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.

## I.7 Actividades

Para alcanzar estos resultados, las principales actividades previstas son:

### I.7.1 Del primer resultado

Las 8 actividades siguientes que conllevan al resultado político institucional, a fin de conseguir la instalación y puesta en marcha de un verdadero Parlamento en el proceso integrador del MERCOSUR.

#### I.7.1.1 Actividad 1.1 Protocolo

Colaborar en la labor de incorporación del Protocolo del Parlamento del MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos nacionales.

#### 1.7.1.2 Actividad 1.2 Reglamento

Colaborar en la redacción de una propuesta técnica sobre el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

#### 1.7.1.3 Actividad 1.3 Organizaciones y/o Partidos Políticos

Organizar y estructurar la participación de las Organizaciones y/o Partidos Políticos con presencia en el Parlamento del MERCOSUR.

- Definir la participación sustentable de las organizaciones y/o partidos políticos en la instalación y en el posterior funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.

#### 1.7.1.4 Actividad 1.4 Congresos Nacionales

Ayudar a la reglamentación e implementación de los canales de complementación, coordinación y vinculación entre el Parlamento del MERCOSUR y los Congresos Nacionales.

- Analizar los mecanismos de los Congresos Nacionales que permitan instrumentar y crear procedimientos preferenciales o de urgencia cuando las normas de MERCOSUR requieran de aprobación legislativa de uno o varios de los Estados Partes (procedimientos fast track).
- Favorecer la articulación y los vínculos con las comisiones y entes parlamentarios involucrados en el proceso.
- Recomendar los mecanismos de creación de Unidades de Enlace, y proponer roles, competencias y organización de las mismas.
- Realizar intercambios parlamentarios de profundización del conocimiento en instituciones europeas en especial el Parlamento Europeo, a fin de fomentar el intercambio y la aplicabilidad de mejores prácticas en el Parlamento del MERCOSUR.

#### 1.7.1.5 Actividad 1.5 Órganos MERCOSUR

Ayudar en la reglamentación e implementación de los mecanismos de vinculación, interacción y complementación institucionales del Parlamento del MERCOSUR con los Órganos decisorios y no decisorios del MERCOSUR, tendientes a:

- Garantizar una adecuada participación del Parlamento en el proceso político y normativo del MERCOSUR.
- Desarrollar conexiones no formales con los poderes ejecutivos de los Estados Partes.
- Generar las condiciones para que el Parlamento del MERCOSUR ejerza funciones de tribuna o foro de debate de los distintos actores del proceso de integración.

#### 1.7.1.6 Actividad 1.6 Ciudadanía

Identificar mecanismos de participación y consulta de la Ciudadanía en el Parlamento del MERCOSUR, tendientes a:

- Definir estrategias que persigan el fortalecimiento del proceso integrador con la participación ciudadana a través del Parlamento del MERCOSUR.
- Priorizar las relaciones entre las sociedades civiles nacionales en áreas de frontera.
- Definir un mecanismo de Peticiones Ciudadanas al Parlamento del MERCOSUR.

#### 1.7.1.7 Actividad 1.7 Sistemas Electorales

Contribuir al análisis y elaboración de una propuesta de adecuación de los Sistemas Electorales de los Estados Partes para la elección por sufragio universal de los parlamentarios del Parlamento del MERCOSUR, tendientes a:

- Definir las modificaciones necesarias que conduzcan hasta la elección directa del Parlamento del MERCOSUR.
- Definir la formula de representatividad ciudadana del Parlamento del MERCOSUR.

#### I.7.1.8 Actividad 1.8 Visibilidad

Desarrollar una estrategia de Visibilidad institucional del proceso, plan de comunicaciones que incluya seminarios, publicaciones, portal, mecanismos de participación ciudadana y divulgación de logros.

### I.7.2 Del segundo resultado

Las 8 actividades relacionadas con el resultado operativo logístico, aportan en la definición de procedimientos y medios para la instalación y puesta en marcha del Parlamento.

#### I.7.2.1 Actividad 2.1 Acuerdo Sede

Apoyar la redacción del texto de proyecto de Acuerdo Sede del Parlamento del MERCOSUR.

#### I.7.2.2 Actividad 2.2 Estructura Orgánico Funcional

Contribuir en la identificación y definición de la Estructura Orgánico Funcional del Parlamento del MERCOSUR (Secretarías, Comisiones, Bloques, Traducciones, Asesorías Técnicas, Unidades de Gestión y Administración, etc.)

#### I.7.2.3 Actividad 2.3 Procedimientos

Apoyar la redacción de documentos y la definición de Procedimientos administrativos, jurídicos y parlamentarios necesarios para el funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, tendientes a:

- Redactar su reglamento financiero.
- Identificar e implementar los procedimientos jurídicos, administrativos y de trámites de consulta, expedientes, dictámenes, organización documental y demás elementos de la gestión parlamentaria.

#### I.7.2.4 Actividad 2.4 Personal

Apoyar la definición de políticas, procedimientos y reglamentación del Parlamento del MERCOSUR en los temas de Personal, tendientes a:

- Identificar las necesidades de personal para el buen funcionamiento de cada una de las áreas del Parlamento.
- Definir el marco jurídico aplicable a su personal.
- Elaborar el escalafón de sus funcionarios y redactar sus términos de referencia.
- Definir los procedimientos de selección, incorporación y formación de personal.

#### I.7.2.5 Actividad 2.5 Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento

Apoyar la definición de los requerimientos de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la sede del Parlamento del MERCOSUR.

#### I.7.2.6 Actividad 2.6 Plataforma Tecnológica

Apoyar la definición de la Plataforma Tecnológica más adecuada a las necesidades funcionales del Parlamento del MERCOSUR, tendientes a:

- Determinar sus necesidades informáticas y tecnológicas para el sistema de voto electrónico, el de interpretación simultánea, el de grabación y versiones taquigráficas, el de traducción de documentos, los sistemas informáticos generales, y los de telecomunicaciones.

- Establecer las características de estos sistemas a adquirir, su costo y necesidades de mantenimiento de los mismos.
- Adquirir el equipamiento necesario.

#### I.7.2.7 Actividad 2.7 Presupuesto

Apoyar la identificación y preparación del Presupuesto de instalación y funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, tendientes a:

- Definir el presupuesto según criterios de gradualidad incremental en su establecimiento y desempeño.

#### I.7.2.8 Actividad 2.8 Plan de Desenvolvimiento

Preparar un Plan de Desenvolvimiento Futuro del Parlamento del MERCOSUR después de terminado el proyecto.

- Prever los futuros crecimientos de tamaño de la planta de personal relacionada con la elección por sufragio directo de parlamentarios, y la incorporación de nuevos países al MERCOSUR.
- Prever las modificaciones de infraestructura, mobiliario, mantenimiento, plataforma tecnológica y presupuesto consecuencia de lo anterior.

## I.8 Riesgos e hipótesis

Se han analizado como principales riesgos del proyecto los siguientes:

- Que no exista voluntad política para consolidar democráticamente el proceso integrador, y trascender el esquema de CPC.
- Que se presenten desfases en las aprobaciones nacionales del Protocolo del Parlamento del MERCOSUR.
- Que se presenten dificultades en las aprobaciones de las Normativas del Parlamento del MERCOSUR.
- Que no se efectúen los aportes nacionales al presupuesto de funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR.

Se han considerado como principales hipótesis del proyecto las siguientes:

- Que se concreten acuerdos políticos en pro de la reglamentación del Protocolo del Parlamento y de definición de los mecanismos de funcionamiento del MERCOSUR.
- Que se mantenga la participación de los partidos como bloques nacionales, o que se produzcan estrategias de grupos parlamentarios supranacionales entre los partidos políticos que alcancen representación en el Parlamento del MERCOSUR.
- Que se coordinen las agendas políticas parlamentarias entre el PARLAMENTO DEL MERCOSUR y los Congresos, a fin de conseguir efectivos resultados de integración.
- Que se garantice una adecuada participación del Parlamento del MERCOSUR en el proceso político y normativo del MERCOSUR.
- Que los ciudadanos del MERCOSUR tengan identidad con el proceso integrador y que el Parlamento sea su canal de participación.
- Que la coincidencia de las sedes entre la Secretaria del MERCOSUR y la Comisión de Representantes Permanentes, con la del Parlamento es necesaria para la consolidación del proceso integrador.
- Que se definan el tamaño inicial del Parlamento del MERCOSUR, y se prevean las posibilidades de cambio del organigrama y consecuente incremento del personal adscrito en las sucesivas etapas de su evolución, del presupuesto y de las inversiones.
- Que continúe la cooperación internacional de apoyo al desenvolvimiento del Parlamento del MERCOSUR.

# II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

## II.1 Duración

Dentro de las fechas límite fijadas en el Art. 4 de las Condiciones Particulares y en aplicación de lo estipulado en el Art. 4 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación el periodo de ejecución del Convenio será de 30 meses. Esto son dos fases:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 24 meses. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

2. Fase de cierre, con una duración de 6 meses, a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTAs.

## II.2 Localización

### II.2.1 Área(s) geográfica(s) de intervención

El Proyecto se desarrollará en los cuatro Estados Partes: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, bajo la conducción de la SAPP.

### II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto

La sede del Proyecto se ubica en la misma ciudad sede del Parlamento y de MERCOSUR: Montevideo Uruguay. Además tendrá Unidades de Enlace en las capitales del MERCOSUR, Asunción, Brasilia, Buenos Aires y la propia Montevideo. Esto es que el equipo técnico tendrá su área de desarrollo de actividades en los cuatro países.

# III EJECUCIÓN: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

## III.1 Estructura institucional

### III.1.1 Beneficiario

El Beneficiario, es el Grupo Mercado Común (GMC) del Mercosur, asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del Proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Grupo del Mercado Común delega la ejecución del proyecto a la SAPP. Esta delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del Convenio de financiación excepto aquellos casos donde éstas DTA's prevean que la Comisión actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de pagos. Esta delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del presente Convenio de Financiación.

El papel de la Comisión Europea en la ejecución del proyecto (entre otros la aprobación de los planes operativos e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolsos de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

La SAPP constituirá bajo su autoridad un equipo de personal, compuesto por el Director regional, el personal local y la Asistencia técnica internacional y local, dedicado exclusivamente a la ejecución del proyecto. Este equipo tendrá como funciones:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros planes operativos, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, ordenes de pago, etc.
- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de as actividades.
- La administración y la gestión contable del proyecto en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.
- Asegurar la secretaria del (de los) Comité(s) consultivo(s)

### III.1.2 Gestión del proyecto

La ejecución del proyecto será efectuada con la modalidad denominada conjunta, por la SAPP y la Delegación de la Comisión Europea en Montevideo.

En este sentido todos los contratos de ejecución del Convenio (incluyendo los planes operativos) serán gestionados por la SAPP, con la excepción de los siguientes contratos que serán gestionados directamente por la Comisión Europea en nombre del beneficiario:

- Asistencia Técnica Internacional
- Monitoreo, evaluación y auditoria

La Comisión aplicarán un control ex ante para los contratos superiores a 50.000 € y ex post para los contratos inferiores a dicho monto.

### III.1.3 Entidad Gestora

Institucionalmente se le ha definido a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP), la función de apoyo operativo a la CPC, y desempeñará las siguientes funciones:

a) Llevará el archivo de la documentación de la CPC.
b) Realizará la publicación y difusión de las normas adoptadas por la CPC.
c) Realizará, en coordinación con los Estados Parte, las traducciones oficiales en los idiomas español y portugués de todos los documentos emanados de la CPC y editará un Boletín Oficial con una periodicidad mínima de seis meses.
d) Mantendrá informado a las Secciones Nacionales de las normas de integración que cada uno de los Estados incorpore a sus respectivas legislaciones.
e) Implementará la coordinación necesaria, para el análisis que la CPC hará de los temas prioritarios que le solicite el Consejo Mercado Común y otros Órganos e Instituciones.
f) Organizará los aspectos logísticos de las reuniones del Plenario, Mesa Ejecutiva y por la Presidencia Pro-Tempore.
g) Desempeñará las tareas que le sean encomendadas por la CPC, por la Mesa Ejecutiva y por la Presidencia Pro-Tempore.
h) Elaborará su proyecto de presupuesto, el que someterá a aprobación de la Mesa Ejecutiva.
i) Presentará semestralmente a la Mesa Ejecutiva, su rendición de cuentas, así como un informe de sus actividades que serán elevadas al Plenario por el Presidente Pro-Tempore para su consideración.

Es claro como los legisladores han percibido la necesidad de contar con un órgano institucional encargado de coordinar las actividades de las cuatro secciones nacionales en el cumplimiento de objetivos definidos en la agenda parlamentaria. Así es como la SAPP adquiere la singularidad de convertirse en una suerte de "modelo piloto de gestión regional", coadyuvando a la generación de un espacio de identificación y definición de intereses comunes, coordinación de agendas, administración de redes y bases de documentación, generación de contenidos técnicos y de gestión parlamentaria y vinculación institucional entre otras. El buen desempeño acumulado por la SAPP es garantía de idoneidad en sus nuevas funciones designadas por el MERCOSUR- como entidad gestora del presente proyecto.

### III.1.4 Comité Consultivo

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial para la ejecución del Proyecto, el Beneficiario, ha constituido un Comité de Consultivo específico para el Proyecto. Este Comité se reunirá al menos dos veces a año con la participación de los órganos públicos y privados involucrados relacionados con el Proyecto, así como de un representante de la Comisión Europea, a título de observador, con voz pero sin voto.

El Beneficiario podrá invitar a participar de las reuniones del Comité de Consultivo, en carácter de observadores, a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como de organismos internacionales y multilaterales que realicen actividades en el sector.

Las opiniones emitidas por el Comité de Consultivo tendrán valor de recomendación.

## III.2 Procedimientos

### III.2.1 Planes Operativos

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del Proyecto serán plasmados en un Plan Operativo Global (POG) que cubra toda la fase de ejecución operativa.

Los Planes Operativos Anuales (POA) detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos.

El POG y los POA's se elaborarán según los formatos europeos vigentes. En la medida en que los planes operativos introducen modificaciones en relación con estas DTA's, estarán sujetos a las condiciones y a los límites establecidos en el Artículo 20 de las Condiciones Generales.

El POG y el primer POA serán presentados por la SAPP en su condición de Beneficiario Delegado a la Comisión Europea para su aprobación en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ejecución operativa fijada en el apartado II.1.

Una vez que el convenio de financiación haya sido firmado, se prevé la contratación directa de un experto cuyas labores se centrarán en asistir a las autoridades del MERCOSUR en la preparación del POG, así como los dosieres de licitación y Términos de Referencia de la Asistencia Técnica Internacional, igualmente se prevé la utilización de expertos ATI de corto plazo por un periodo de cuatro meses, contratados a través del Contrato Marco. Para financiar dichos contratos, se restaran 84.350€ del rubro correspondiente, y será contratado a través del Contrato Marco.

Posteriormente, 3 meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado, cada uno de los POA's será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación.

El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del proyecto.

## III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario

### III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea

El pago de la contribución financiera de la Comunidad Europea será realizado, dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales:

#### a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea

La Comisión Europea efectuará los pagos relativos a los contratos firmados directamente por ella. En circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar, ciertos pagos en Euros relativos a los contratos firmados por el beneficiario.

#### b) Transferencia de fondos de la Comisión para pagos a efectuar por el Beneficiario

La SAPP procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros. La utilización de esta cuenta estará sujeta a un régimen de doble firma, en conformidad a lo establecido en el Art. 5 de las Condiciones Generales. La SAPP comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's, y el nombre y cargo de las personas investidas de poder de firma. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

A cuenta de su contribución, la Comisión efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en el POG aprobado, los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería y el ritmo de los desembolsos por parte del Beneficiario. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso. Para el arranque de la fase de ejecución operativa, la Comisión puede efectuar un primer desembolso con base en la firma del Convenio de Financiación. Este primer desembolso no podrá ser superior al 50% de la contribución total comunitaria al proyecto.

Si la SAPP no presentara el POG, POAs y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá recusar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir de la SAPP.

La SAPP también abrirá una cuenta en moneda local que recibirán los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Esta cuenta de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por la SAPP, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en el POG cuando haya sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución de la SAPP o de otros co-financiadores.

#### III.2.2.2 Contribución Regional

La SAPP deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto, estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

La SAPP presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución

En el caso de que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas la SAPP tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, la SAPP confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

### III.2.3 Celebración de contratos

Los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se regirán por lo dispuesto en Artículo 5 de las Condiciones Particulares, en Título III de las Condiciones Generales y en el documento 'Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países'' aprobado y publicado por la Comisión (ver Anexo C, Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación).

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los celebrará la SAPP en su calidad de Autoridad Contratante, salvo los siguientes que celebrará la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- Los contratos de Asistencia Técnica Internacional
- Los contratos relativos a la partida "monitoreo, evaluación y auditoria" del presupuesto del Proyecto.

La SAPP comunicará a la Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos. Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del País donde se realice la operación, se celebrarán en Euro. En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa.

Los contratos celebrados con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

## III.2.4 Gestión financiera y contabilidad

La SAPP asegurará que la gestión de fondos de la Comunidad Europea sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En particular, la SAPP asegurará que:

- La gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del proyecto.
- Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la Comunidad Europea deberán existir los documentos justificativos necesarios (facturas, recibos, justificantes, estados de cuentas bancarias, etc.). La SAPP conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 7 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea. No será necesario que vayan acompañados de copias de justificantes los estados de gastos e ingresos realizados que el Beneficiario enviará a la Comisión.
- La SAPP comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar de pagos.
- En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, la SAPP comunicará a la CE el monto mencionado en el apartado III.2.2.1. b) de los intereses y ventajas equivalentes generadas par los fondos depositados en la cuenta en Euros.

## III.2.5 Informes

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y de los POA's. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.

Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el proyecto. Este informe irá acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7);
- un informe final de auditoria (ver también III.2.6.2).

La CE se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario informes específicos.

## III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoria

### III.2.6.1 Seguimiento y evaluación

El Beneficiario debe establecer un sistema armonizado de seguimiento y evaluación permanente e interna al Proyecto, así como hacer disponible el personal calificado necesario para su operación.

Los informes mencionados en el punto III.2.5 incluirán un apartado sobre los resultados del sistema de seguimiento y evaluación permanente.

Independientemente del sistema interno de seguimiento y evaluación del programa, la Comisión prevé la contratación y gestión directa de misiones externas de supervisión, seguimiento y evaluación. En este sentido se prevé la realización de una evaluación final, al inicio de la Fase de Cierre;

El informe de la misión de evaluación se entregará al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar.

El Beneficiario se compromete a colaborar eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de la fecha prevista para la misión.

#### III.2.6.2 Auditoría

Sin menoscabo de las auditorias internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la UE. Para este fin el Beneficiario, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoría externa, con cargo al rubro 1.3 del presupuesto en el apartado IV.2. Asimismo el Beneficiario hará ejecutar una auditoría final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del proyecto. El informe de auditoría final no debe contener salvedades.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la Comisión podrá enviar por su parte misiones de auditoría, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

### III.2.7 Finalización del Proyecto

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

- la liquidación de cuentas por pagas para actividades ejecutadas;
- la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- el establecimiento de inventarios;
- la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA;
- la liquidación financiera contable del proyecto;
- la auditoría final;
- realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

El Beneficiario podrá recurrir por su cuenta y riesgo, a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del proyecto.

Sobre la base del informe final y de la auditoría final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un "documento de cierre" del proyecto, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

# IV FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

## IV.1 El Presupuesto

El Proyecto, de un total de €1'080.000, descansa sobre una aportación financiera de:

- €900.000, por parte de la Comunidad Europea en calidad de fondos no reembolsables;
- €180.000, por parte del MERCOSUR.
- Los gastos correspondientes al personal local y de funcionamiento, adscrito al proyecto en cada uno de los Estados Partes, será a cargo de los presupuestos de las Unidades de Enlace.

## IV.2 Cuadro Presupuesto Global

| Distribución de Rubros | CE | % | Beneficiario | % | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Servicios** | **620.000** | 69 | | 0 | **620.000** | 57 |
| 1.1 ATI * | 84.350 | | | | 84.350 | |
| 1.2 Asistencia Técnica Local | 162.000 | | | | 162.000 | |
| 1.3 Monitoreo, Evaluación y Auditoria * | 10.000 | | | | 10.000 | |
| 1.4 Estudios | 24.850 | | | | 24.850 | |
| 1.5 Formación y Capacitación | 233.800 | | | | 233.800 | |
| 1.6 Intercambio de Experiencias | 105.000 | | | | 105.000 | |
| **2. Suministros/Equipamiento** | **130.000** | 14 | | 0 | **130.000** | 12 |
| **3. Obras** | **0** | 0 | | 0 | **0** | 0 |
| **4. Información y Visibilidad** | **100.000** | 11 | | 0 | **100.000** | 9 |
| **5. Gastos de Funcionamiento** | **0** | 0 | **180.000** | 100 | **180.000** | 17 |
| **6. Fondos de Crédito** | **0** | 0 | | 0 | **0** | 0 |
| **7. Otras Partidas** | **0** | 0 | | 0 | **0** | 0 |
| **8. Imprevistos **** | **50.000** | 6 | | 0 | **50.000** | 5 |
| **9. Total** | **900.000** | 100 | **180.000** | 100 | **1.080.000** | 100 |

- * Los fondos correspondientes a los conceptos 1.1 (Asistencia Técnica internacional) y 1.3 (Monitoreo, evaluación y auditoria) son gestionados directamente por la Comisión Europea.
- 
- ** La contribución de la Comunidad Europea al rubro "imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

# V MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos a continuación se realizarán según los procedimientos previstos en el apartado III.2.4. y dentro de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación.

- Los modos de realización descritos a continuación completan y/o precisan dichos procedimientos.
- Para la contratación con los fondos del Beneficiario se aplican los procedimientos nacionales.
- Los rubros de 1.1 Asistencia Técnica Internacional y 1.3 Auditoría, Evaluación y Monitoreo son gestionados directamente por la Comisión Europea;
- El rubro 1.1 correspondiente a la Asistencia Técnica Internacional concentrada en los primeros 4 meses del proyecto, será contratada a través del mecanismo de Contrato Marco.
- La contribución del MERCOSUR en el rubro "Gastos de Funcionamiento" será en especies mediante un aporte extraordinario de los Estados Partes.
- La contribución de la Comunidad Europea al rubro "Imprevistos" puede ser utilizada solamente con el acuerdo de la Comisión.

## V.1 Medios previstos

### V.1.1 Servicios

#### V.1.1.1 Asistencia Técnica Internacional

El equipo de Asistencia Técnica Internacional ATI, estimado en un monto total de 3 p/m en misiones de corto plazo (periodos de hasta 0,5 meses), y un presupuesto estimado de €84,350.

La ATI estará a disposición del Beneficiario, como medio para iniciar el proyecto. La ATI no asumirá tareas o responsabilidades de gestión o dirección del proyecto, funciones que incumben exclusivamente al Beneficiario.

El personal de ATI en misiones de corta duración será seleccionado por la Comisión Europea mediante un proceso de licitación internacional en Contrato Marco. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes sobre la base de los certificados de presencia establecidos por el Beneficiario, y otros justificantes contractualmente exigibles.

#### V.1.1.2 Asistencia Técnica Local

La Asistencia Técnica Local ATL es la que realiza tareas concretas y específicas, de duración limitada, esencialmente de consultoría. Para realizar esas tareas, el Beneficiario podrá solicitar especialistas a retribuir con cargo a los recursos aportados por la Comisión. en suma 30 p/m. Este recurso complementa las misiones ATI contratadas mediante Contrato Marco (numeral V1.1.1).

Para la realización de las misiones específicas de corta duración, el Beneficiario debe prever en el POG las necesidades de expertos, en fechas y plazos, en cuanto a sus correspondientes términos de referencia, serán preparados por el contrato marco de ATI. De acuerdo a las necesidades de los Estados Partes, comprenderá expertos en temáticas parlamentarias específicas, tanto político-institucionales como logístico-operativos. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

La ATL tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir al personal local su "saber hacer" y conocimientos apropiados de modo que la entidad

beneficiaria pueda hacerse cargo de gestionar por si misma estas actividades después de haber finalizado el Proyecto. El presupuesto estimado es de € 162,000.

Se prevé la contratación de un experto para la redacción del POG, primer POA y términos de referencia para la licitación de asistencia técnica.

#### V.1.1.3 Auditoria, evaluación y monitoreo (externos)

Para las labores de Evaluación, Monitoreo y Auditoria, la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos.

Los expertos que formarán parte de las misiones de evaluación, auditoria y monitoreo externos serán seleccionados y contratados directamente por la Comisión, la cuál efectuará directamente los pagos que correspondan a la prestación de estos servicios. El presupuesto estimado es de € 10,000.

#### V.1.1.4 Estudios

Se prevé la realización de estudios relacionados con ambos resultados del proyecto. La finalidad de los estudios será la de permitir la orientación y la ejecución apropiada de las actividades del proyecto en las distintas áreas. El presupuesto estimado es de € 24,850.

#### V.1.1.5 Formación y Capacitación

Se realizará una serie de actividades de capacitación con instituciones, organizaciones y ciudadanos de los países MERCOSUR en los campos siguientes entre otros:

- capacitación de grupos focales a nivel MERCOSUR,
- organización de reuniones de expertos,
- creación de grupos especiales de trabajo;
- trabajo en grupos parlamentarios;
- construcción de alianzas y trabajo interinstitucional;

Las actividades de capacitación y formación se determinarán y programarán en más detalle y se incluirán en el POG. Se prevé una utilización máxima de las instituciones regionales y sub-regionales en el diseño, preparación e implementación de los programas y eventos de formación y capacitación que serán ofrecidos tanto a los integrantes de las Secciones Nacionales, como a las organizaciones ejecutoras y organizaciones de base participando en el programa. El presupuesto estimado es de € 233,800.

#### V.1.1.6 Intercambio de experiencias

El Beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con el Parlamento Europeo. A nivel general se financiaran visitas y pasantías en el Parlamento Europeo de parlamentarios del MERCOSUR y de funcionarios, para el intercambio de experiencias, informaciones y metodologías de ejercicio parlamentario. El presupuesto estimado es de € 105,000.

El Beneficiario puede proponer actividades a financiar con cargo a esta partida en el POG. Una vez aprobado, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, según lo previsto en el último párrafo del apartado V.1.5.2 supra. Los informes del proyecto recogerán los avances de ejecución física y financiera de estas actividades.

### V.1.2 Suministros y equipos

Se prevé la adquisición de equipos y suministros, destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad de Gestión, como componente inicial de la futura plataforma tecnológica del futuro Parlamento. Este rubro

complementaria la dotación entregada a la CPC por el proyecto "Apoyo a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR" ASR/B7-3100/97/0066 de cooperación EU-MERCOSUR.

El Beneficiario deberá proponer en el POG el calendario de adquisición y disponibilidad de los equipos y suministros. Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder, en los términos previstos para los procedimientos mencionados en el apartado III.2.3, a adquirir los equipos y suministros. Los informes del proyecto recogerán los avances de ejecución física y financiera de esta actividad. El presupuesto estimado es de € 130,000.

## V.1.3 Información, Comunicación y visibilidad

Con el fin de asegurar la máxima visibilidad de la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea, se implementarán acciones de visibilidad, siguiendo las instrucciones del manual de visibilidad de la CE. De igual manera, para respaldar el éxito de las acciones del Parlamento del MERCOSUR, se diseñará una estrategia de comunicación transversal y participativa que genere pertenencia y apropiación por parte de los beneficiarios y protagonistas de las iniciativas apoyadas por la CE y el MERCOSUR. El presupuesto estimado es de € 100,000.

El Beneficiario seguirá las indicaciones del Artículo 16 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación. Tanto la estrategia de comunicación participativa como el plan de acción de las actividades de visibilidad y divulgación serán remitidos, antes de su puesta en aplicación, a la aprobación de la Comisión, dentro del POG respectivamente.

El Beneficiario invitará a los representantes de la CE a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

## V.1.4 Gastos de funcionamiento

### V.1.4.1 Personal local y nacional

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al Proyecto durante todo el periodo de ejecución el personal regional especializado y suficiente para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del Proyecto. El Personal Local incluirá por lo menos, y sin menoscabo de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad de personal acorde con las exigencias de ejecución del proyecto:

A nivel central del Beneficiario:

- El Director MERCOSUR del Proyecto;
- El Administrador del proyecto;
- Personal de apoyo (secretarias, etc.)

A nivel de países:

- Los Secretarios de las Secciones Nacionales de la CPC, que apoyaran al Director del Proyecto.
- Personal de apoyo (secretarias, etc.)

La dedicación del personal local al Proyecto a ser financiada con contrapartida regional seguirá las normativas nacionales. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local serán a cargo de las contribuciones nacionales.

### V.1.4.2 Gastos operativos

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del Proyecto y que dejarán de existir cuando finalice la ejecución de las actividades, tales como los gastos de transporte, comunicaciones, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, gastos generales, auditorias locales, etc.

El Beneficiario gestionará los fondos de la contribución comunitaria acorde con las disposiciones del apartado III.2.4 supra de estas DTA, y sujeto al Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación.

Los fondos de la contribución regional, en esta partida, se gestionan de acuerdo a las normas nacionales. La contribución del MERCOSUR en el rubro "Gastos de Funcionamiento" será ser en especies y financieros (20% del total del aporte de contrapartida) mediante un aporte extraordinario de los Estados Partes.

### V.1.5 Imprevistos

El Beneficiario no podrá utilizar esta partida de los fondos de la contribución europea ni prever la utilización sin autorización previa de la Comisión Europea.

## V.2 Modo de realización

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2.3 y III.2.4 y, excepto para los contratos de monitoreo, auditoria y evaluación, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares. Las disposiciones sobre los modos de realización descritos a continuación completan dichas modalidades.

### V.2.1. Fondos gestionados por la CE

Se aplica a la Asistencia técnica internacional, el monitoreo, la auditoria y la evaluación externas. Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión Europea. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de AT internacional y de evaluación intermedia deberán figurar en el POG a título informativo. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

### V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario

Se aplica a todos los fondos no gestionados por la Comisión. Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en el POG. Solamente una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances, físico y financiero, serán recogidos en los informes del proyecto.

#### V.2.2.1. Contratos con terceros

Se aplica a la Asistencia técnica local, la formación, la visibilidad e información, los estudios, los equipos y otros suministros, y las obras no realizadas directamente por las comunidades beneficiarias (ver V.2.2.2). Los contratos serán celebrados según las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

#### V.2.2.2. Gestión en administración directa

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento corrientes (salvo los bienes de equipo).

La gestión de fondos en administración directa, se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2.4 de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

# VI OTRAS DISPOSICIONES

## VI.1 Otros compromisos del Beneficiario

El Beneficiario y los países miembros del MERCOSUR se comprometen a:

- Dar el apoyo necesario a los expertos de la ATI, reconociéndoles un estatuto similar al de expertos internacionales de Naciones Unidas y otorgándoles los convenientes permisos de estancia, de residencia y laborales en el país, así como las exenciones fiscales correspondientes.
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

## VI.2 Otras disposiciones

### VI.2.1 Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del programa toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

### VI.2.2 Aspectos de género y de respeto de derechos humanos

El Beneficiario se compromete a tratar hombres y mujeres de manera igualitaria y sin ningún tipo de discriminación, y a fomentar el respecto de los derechos humanos, en las diferentes etapas del ciclo del Programa, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Programa.

# ANEXOS

Anexo A: Matriz de Marco Lógico

Anexo B: Ficha de Identificación Financiera

Anexo C: Normas Aplicables a Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública.

# Anexo A: Matriz de Marco Lógico

| Lógica de la Intervención | Indicadores Objetivamente Verificables | Fuentes de Verificación | Hipótesis y Riesgos[1] |
|---|---|---|---|
| **Objetivo Global:** | | | |
| Favorecer la integración regional y el reforzamiento institucional del MERCOSUR. | • El MERCOSUR en proceso de profundización y consolidación de su legitimidad democrática y su institucionalidad con la participación de los grupos políticos y la ciudadanía de los Estados Partes. | • Leyes nacionales de incorporación del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• Normativas del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• Prensa de los Estados Partes. | • *No existe voluntad política para consolidar el proceso.*<br>• *No existe voluntad política para democratizar el MERCOSUR.*<br>• *No existe interés de la ciudadanía en el MERCOSUR.* |
| **Objetivo Específico:** | | | |
| Coadyuvar en la identificación e implementación de algunas de las acciones Político-Institucionales y Logístico-Operativas necesarias a la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR. | • Instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR en tiempo y forma según fecha fijada en el Protocolo (31/12/06).<br>• Funcionamiento político parlamentario fluido del PARLAMENTO DEL MERCOSUR para el 31/10/07.<br>• Funcionamiento administrativo fluido del PARLAMENTO DEL MERCOSUR para el 31/10/07. | • Leyes nacionales de incorporación del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• Normativas del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• Actas y documentos de las Unidades de Enlace.<br>• Resoluciones administrativas y actas de ejecución presupuestal de la CPC y el PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• Prensa de los Estados Partes. | • *Se presentan desfases en las aprobaciones nacionales del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.*<br>• *Se presentan dificultades en las aprobaciones de las Normativas del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.*<br>• *No se efectúan en tiempo y forma los aportes nacionales en infraestructura, finanzas y personal que permitan su correcto funcionamiento.*<br>• *El plazo previsto de instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR no da lugar a demoras en las acciones a ejecutar.* |

[1] Nota: Los riesgos se presentan en cursiva

Marco Lógico del proyecto CE "APOYO A LA INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR"

Texto final 12/03/2004

| Lógica de la Intervención | Indicadores Objetivamente Verificables | Fuentes de Verificación | Hipótesis y *Riesgos* |
|---|---|---|---|
| **Resultados Esperados:** | | | |
| 1. Herramientas POLÍTICO-INSTITUCIONALES que permitan la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR | • Propuesta para la elaboración de reglamento que establece el funcionamiento político parlamentario ELABORADA al 30/11/06.<br>• Documentos que propongan los mecanismos de vinculación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR con los Congresos Nacionales, los Órganos decisorios y no decisorios del MERCOSUR, y con la Sociedad civil, ELABORADOS y REDACTADOS al 31/12/06 y en VIGENCIA al 30/04/07.<br>• Propuesta de sistemas electorales de los Estados Partes -en lo referido específicamente a la elección por sufragio universal de los miembros del PARLAMENTO DEL MERCOSUR en las etapas sucesivas- en proceso de ADECUACIÓN al 31/10/07.<br>• Organizaciones y/o partidos políticos que integren el Parlamento VINCULADAS y/o ORGANIZADAS y/o COORDINADAS al 31/10/07. | • Actas de las reuniones y normativas de la CPC.<br>• Reglamento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR aprobado.<br>• Acuerdos y normativa de los órganos decisorios del MERCOSUR.<br>• Documentos legislativos nacionales producidos referidas al proceso integrador.<br>• Programas y documentos de los organizaciones políticas.<br>• Prensa de los Estados Partes. | • *No se incorpora el PROTOCOLO en alguno de los países antes de la fecha prevista de Instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.*<br>• *Se presentan dificultades en las aprobaciones de las Normativas del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.* |
| 2. Soportes LOGÍSTICO-OPERATIVOS que propicien la instalación y puesta en marcha del PARLAMENTO DEL MERCOSUR | • Propuesta de procedimientos administrativos, laborales, jurídicos y legislativos internos necesarios al futuro Parlamento ELABORADA al 30/04/07.<br>• Herramientas tecnológicas necesarias al buen desempeño del Parlamento DEFINIDAS y en proceso de implementación incremental el 31/10/07. | • Actas de las reuniones y normativas de la CPC.<br>• Procedimientos instaurados.<br>• Informes de ejecución presupuestal.<br>• Documentos finales de seminarios.<br>• Actas y documentos de las Unidades de Enlace.<br>• Portal del PARLAMENTO DEL MERCOSUR creado y en funcionamiento.<br>• Documentación técnica y verificación de inventario. | • *No se efectúan los aportes nacionales al presupuesto de funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.*<br>• *No esta disponible y amoblado el edificio sede antes de la fecha prevista de Instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.* |

| Lógica de la Intervención | Medios | Fuentes de Verificación | Hipótesis y *Riesgos* |
|---|---|---|---|
| Actividades del Resultado **1:** HERRAMIENTAS POLÍTICO-INSTITUCIONALES DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR<br>**Presupuesto** de € 529,600: contribución CE € 439,600 y MERCOSUR € 90,000. | | | |
| 1. Colaborar en la labor de incorporación del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos nacionales.<br><br>**Presupuesto** de € 64,225: contribución CE € 52,975 y MERCOSUR € 11,250. | • Asistencia técnica internacional de corto plazo (actividades 1, 3, 4 y 5).<br>• Asistencia técnica local de corto plazo (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Estudios (actividad 2).<br>• Formación y Capacitación, (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).<br>• Intercambio de Experiencias, jornadas interparlamentarias UE – MERCOSUR (actividades 1, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Materiales de información y visibilidad (actividad 8) | • Actas de las reuniones y normativas de la CPC (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Acuerdos y normativa de los órganos decisorios del MERCOSUR (actividades 4 y 5).<br>• Documentos legislativos nacionales producidos referidas al proceso integrador. (actividades 1, 4, 5 y 7).<br>• Programas y documentos de los partidos políticos (actividades 3, 6 y 7).<br>• Actas y documentación de las Unidades de Enlace entre los Parlamentos Nacionales y el PARLAMENTO DEL MERCOSUR (actividades 4, 5 y 6).<br>• Materiales de difusión, videos, folletos, publicaciones, concursos, comunicados de prensa y eventos (actividad 8).<br>• Prensa de los Estados parte (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). | • Se concretan acuerdos políticos en pro de la reglamentación del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• *Se presentan desfases en las aprobaciones nacionales del Protocolo del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.* |
| 2. Colaborar en la redacción de una propuesta técnica sobre el Reglamento Interno del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br><br>**Presupuesto** de € 42,750: contribución CE € 31,500 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Se logran acuerdos políticos para definir los mecanismos de funcionamiento.<br>• Se preveen espacios de monitoreo y evaluación del REGLAMENTO, que permitan su modificación cuando la evolución del entorno político lo requiera. |
| 3. Propiciar la participación de las Organizaciones y/o Partidos Políticos con presencia en los países del MERCOSUR.<br>• Ayudar en la creación de espacios de participación sustentable de las organizaciones y/o partidos políticos en la instalación y en el posterior funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br><br>**Presupuesto** de € 64,225: contribución CE € 52,975 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Se mantentiene la participación de los partidos como bloques nacionales.<br>• Se producen estrategias de grupos parlamentarios supranacionales entre los partidos políticos que alcancen representación en el PARLAMENTO DEL MERCOSUR. |
| 4. Ayudar a la reglamentación e implementación de los canales de complementación, coordinación y vinculación entre el PARLAMENTO DEL MERCOSUR y los Congresos Nacionales.<br>• Analizar los mecanismos de los Congresos | | | • Que se garantiza una eficaz interrelación y complementación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR con los Congresos Nacionales de los Estados Partes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nacionales que permitan instrumentar y crear procedimientos preferenciales o de urgencia cuando las normas de MERCOSUR requieran de aprobación legislativa de uno o varios de los Estados Partes (procedimientos fast track).<br>▪ Favorecer la articulación y los vínculos con las comisiones y entes parlamentarios involucrados en el proceso.<br>▪ Recomendar los mecanismos de creación de Unidades de Enlace, y proponer roles, competencias y organización de las mismas.<br>▪ Realizar intercambios parlamentarios de profundización del conocimiento en instituciones europeas en especial el Parlamento Europeo, a fin de fomentar el intercambio y la aplicabilidad de mejores prácticas en el PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>**Presupuesto** de € 64,225: contribución CE € 52,975 y MERCOSUR € 11,250. | | | en lo político y lo administrativo.<br>• Se coordinan las agendas políticas parlamentarias entre el PARLAMENTO DEL MERCOSUR y los Congresos, a fin de conseguir efectivos resultados de integración.<br>• *No existe voluntad política para trascender del esquema de CPC.* |
| 5. Ayudar en la reglamentación e implementación de los mecanismos de vinculación, interacción y complementación institucionales del PARLAMENTO DEL MERCOSUR con los <u>Órganos decisorios y no decisorios del MERCOSUR,</u> tendientes a:<br>▪ Garantizar una adecuada participación del Parlamento en el proceso político y normativo del MERCOSUR.<br>▪ Desarrollar conexiones no formales con los poderes ejecutivos de los Estados Partes.<br>▪ Generar las condiciones para que el PARLAMENTO DEL MERCOSUR ejerza funciones de tribuna o foro de debate de los distintos actores del proceso de integración.<br>**Presupuesto** de € 64,225: contribución CE € 52,975 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Se garantiza una adecuada participación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR en el proceso político y normativo del MERCOSUR.<br>• Se consiguen acuerdos en pro de establecer reglas de juego claras de autonomía y funcionalidad del PARLAMENTO DEL MERCOSUR en el proceso integrador.<br>• Se desarrollan legitimidad y representatividad a través del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• *No existe voluntad política para trascender del esquema de CPC.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. Identificar mecanismos de participación y consulta de la Ciudadanía en el PARLAMENTO DEL MERCOSUR, tendientes a:<br>▪ Definir estrategias que persigan el fortalecimiento del proceso integrador con la participación ciudadana a través del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>▪ Priorizar las relaciones entre las sociedades civiles nacionales en áreas de frontera.<br>▪ Definir un mecanismo de Peticiones Ciudadanas al PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br><br>**Presupuesto** de € 51,000: contribución CE € 39,750 y MERCOSUR € 11,250. | | | •Los ciudadanos del MERCOSUR tienen identidad con el proceso integrador.<br>•Se profundiza el proceso de identidad MERCOSUR en la ciudadanía.<br>•El PARLAMENTO DEL MERCOSUR funciona como un canal de relación multi-direccional, entre los órganos del MERCOSUR y la ciudadanía.<br>•Se consolida la participación de la sociedad civil en el proceso integrador a través del PARLAMENTO MERCOSUR. |
| 7. Contribuir al análisis y elaboración de una propuesta de adecuación de los Sistemas Electorales de los Estados Partes para la elección por sufragio universal de los parlamentarios del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, tendientes a:<br>▪ Definir las modificaciones necesarias que conduzcan hasta la elección directa del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>▪ Definir la formula de representatividad ciudadana del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br><br>**Presupuesto** de € 51,000: contribución CE € 39,750 y MERCOSUR € 11,250. | | | •Los procesos de elección popular de parlamentarios, se realizan en plazos previstos por el Protocolo.<br>•*No existe voluntad política para trascender del esquema de CPC.* |
| 8. Desarrollar una estrategia de Visibilidad institucional del proceso, plan de comunicaciones que incluya seminarios, publicaciones, portal, mecanismos de participación ciudadana y divulgación de logros.<br><br>**Presupuesto** de € 127,950: contribución CE € 116,700 y MERCOSUR € 11,250. | | | •*El MERCOSUR no despierta el interés de los medios de comunicación.* |

| Lógica de la Intervención | Medios | Fuentes de Verificación | Hipótesis y *Riesgos* |
|---|---|---|---|
| Actividades del Resultado **2:** SOPORTES LOGISTICO-OPERATIVOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR. **Presupuesto** de € 485,400: contribución CE € 395,400 y MERCOSUR € 90,000. | | | |
| 1. Apoyar la redacción del texto de proyecto de Acuerdo Sede del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br><br>**Presupuesto** de € 38,750: contribución CE € 27,500 y MERCOSUR € 11,250. | • Asistencia técnica internacional de corto plazo (actividades 2 y 3).<br>• Asistencia técnica local de corto plazo (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).<br>• Estudios (actividad 2 y 8).<br>• Formación y Capacitación, (actividades 1, 2, 3, 4, 5 y 7).<br>• Intercambio de Experiencias, jornadas funcionarios UE – MERCOSUR (actividades 2, 3, 4, 6 y 8). | • Ley del Parlamento Nacional Uruguayo (actividad 1).<br>• Actas del Consejo del Mercado Común (actividades 1 y 7).<br>• Actas de las reuniones y normativas de la CPC (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Procedimientos instaurados (actividades 2, 3, 4, 5 y 6).<br>• Informes de ejecución presupuestal (actividades 3, 6 y 7).<br>• Documentos finales de las reuniones y seminarios (actividades 2, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Portal del PARLAMENTO DEL MERCOSUR creado y en funcionamiento (actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).<br>• Documentación técnica y verificación de inventario (actividades 3, 4, 5 y 6). | • La coincidencia de las sedes de la Secretaria del MERCOSUR y la Comisión de Representantes Permanentes y la del Parlamento es necesaria para la consolidación del proceso integrador. |
| 2. Contribuir en la identificación y definición de la Estructura Orgánico Funcional del PARLAMENTO DEL MERCOSUR (Secretarías, Comisiones, Bloques, Traducciones, Asesorías Técnicas, Unidades de Gestión y Administración, etc.)<br><br>**Presupuesto** de € 62,275: contribución CE € 51,025 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Se definen el tamaño inicial del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, y se prevean las posibilidades de cambio del organigrama y consecuente incremento del personal adscrito en las sucesivas etapas de evolución.<br>• Se definen los procedimientos parlamentarios y administrativos del PARLAMENTO DEL MERCOSUR. |
| 3. Apoyar la redacción de documentos y la definición de Procedimientos administrativos, jurídicos y parlamentarios necesarios para el funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, tendientes a:<br>▪ Redactar su reglamento financiero.<br>▪ Identificar e implementar los procedimientos jurídicos, administrativos y de trámites de consulta, expedientes, dictámenes, organización documental y demás elementos de la gestión parlamentaria.<br><br>**Presupuesto** de € 58,275: contribución CE € 47,025 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Se alcanzan parámetros de eficiencia y eficacia administrativa en función del proceso integrador.<br>• Existe correspondencia entre la efectividad administrativa y la producción legislativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4. Apoyar la definición de políticas, procedimientos y reglamentación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR en los temas de Personal, tendientes a:<br>▪ Identificar las necesidades de personal para el buen funcionamiento de cada una de las áreas del Parlamento.<br>▪ Elaborar propuesta de Estatuto aplicable a su personal.<br>▪ Elaborar el escalafón de sus funcionarios y redactar sus términos de referencia.<br>▪ Proponer procedimientos de selección, incorporación y formación de personal.<br>**Presupuesto** de € 45,050: contribución CE € 33,800 y MERCOSUR € 11,250. | | | •Al momento de la instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR existe un equipo de personal de los Parlamentos Nacionales cedido al PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>•Gradualmente se va constituyendo una planta de personal propia del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>•Los criterios de la selección de personal depende de la calificación profesional y la probidad. |
| 5. Apoyar la definición de los requerimientos de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la sede del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>**Presupuesto** de € 38,750: contribución CE € 27,500 y MERCOSUR € 11,250. | | | •Se definen los requerimientos iniciales de infraestructura, equipamiento y mantenimiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, previéndose progresivos incrementos, sujetos a la evolución del proceso integrador. |
| 6. Apoyar la definición de la Plataforma Tecnológica más adecuada a las necesidades funcionales del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, tendientes a:<br>▪ Determinar sus necesidades informáticas y tecnológicas para el sistema de voto electrónico, el de interpretación simultánea, el de grabación y versiones taquigráficas, el de traducción de documentos, los sistemas informáticos generales, y los de telecomunicaciones.<br>▪ Establecer las características de estos sistemas a adquirir, su costo y necesidades de mantenimiento de los mismos.<br>▪ Adquirir el equipamiento necesario. | | | •Continúa en uso la actual plataforma tecnológica de la CPC (cooperación UE).<br>•Se necesita complementar con nuevos equipamientos informáticos y/o tecnológicos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Presupuesto*** de € 158,350: contribución CE € 147,100 y MERCOSUR € 11,250. | | | |
| 7. Apoyar la identificación y preparación del Presupuesto de instalación y funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, tendientes a:<br>▪ Definir el presupuesto según criterios de gradualidad incremental en su establecimiento y desempeño.<br><br>**Presupuesto** de € 38,750: contribución CE € 27,500 y MERCOSUR € 11,250. | • | • | • Se definen los requerimientos iniciales de presupuesto del PARLAMENTO DEL MERCOSUR, previéndose un crecimiento progresivo, relacionado con incrementos en personal e inversiones.<br>• *No se efectúan en tiempo y forma los aportes nacionales de recursos financieros, personal e infraestructura que permitan el correcto funcionamiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.* |
| 8. Preparar un Plan de Desenvolvimiento Futuro del PARLAMENTO DEL MERCOSUR después de terminado el proyecto.<br>▪ Prever los futuros crecimientos de tamaño de la planta de personal relacionada con la elección por sufragio directo de parlamentarios, y la incorporación de nuevos paises al MERCOSUR.<br>▪ Prever las modificaciones de infraestructura, mobiliario, mantenimiento, plataforma tecnológica y presupuesto consecuencia de lo anterior.<br><br>**Presupuesto** de € 45,200: contribución CE € 33,950 y MERCOSUR € 11,250. | | | • Continúa la cooperación internacional de apoyo al desenvolvimiento del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.<br>• *No existe voluntad política para trascender de la instalación del PARLAMENTO DEL MERCOSUR.* |

# Anexo B: Ficha de Identificación Financiera

## FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA

### TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

DENOMINACION

DIRECCION

LOCALIDAD CODIGO POSTAL

CONTACTO

TELEFONO TELEFAX

E - MAIL

NUMERO IVA

### BANCO

DENOMINACION (DEL BANCO)

DIRECCION (DE LA AGENCIA)

LOCALIDAD CODIGO POSTAL

CUENTA

IBAN (opcional)

COMENTARIOS :

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

# Anexo C:Normas Aplicables a Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS | > 200 000 €<br>Licitación internacional restringida | < 200 000 €<br>pero > 5 000 €<br>1 Contrato marco<br>2 Procedimiento negociado en régimen competitivo | | < 5 000 €<br>Oferta única |
| SUMINISTRO | > 150 000 €<br>Licitación internacional abierta | < 150 000 €<br>pero > 30 000 €<br>Licitación nacional abierta | < 30 000 €<br>pero > 5 000 €<br>Procedimiento negociado en régimen competitivo | ≤ 5 000 €<br>Oferta única |
| OBRAS | ≥ 5 000 000 €<br>1 Licitación internacional abierta<br>2 Licitación internacional restringida (en casos excepcionales) | < 5 000.000 €<br>pero ≥ 300 000 €<br>Licitación nacional abierta | < 300 000 €<br>pero > 5 000 €<br>Procedimiento negociado en régimen competitivo | < 5 000 €<br>Oferta única |

**PROGRAMA DE APOIO À INSTALAÇÃO DO PARLAMENTO DO MERCOSUL**
**UNIÃO EUROPÉIA - MERCOSUL**

**Número do Convênio de Financiamento: ALA/2006/18-200**

# ACORDO DE DELEGAÇÃO

O GRUPO MERCADO COMUM (GMC), **por uma parte, e**

A COMISSÃO PARLAMENTAR CONJUNTA, **por outra;**

**Considerando**: **I** - o Convênio de Financiamento Número ALA/2006/18-200, celebrado entre a Comunidade Européia e os Estados Partes do Mercado Comum do Sul (MERCOSUL), pelo qual o Grupo Mercado Comum (GMC), representando o MERCOSUL como Beneficiário, assumiu as obrigações e responsabilidades derivadas do referido projeto frente à Comissão Européia.

**II** - que o Grupo Mercado Comum delegou à Comissão Parlamentar Conjunta do MERCOSUL a execução do referido projeto, sendo, portanto este órgão o responsável por firmar todos os documentos do referido projeto, em especial os administrativos e contábeis e o Plano Operativo Global (POG) e os Planos Operativos Anuais (POA).

**III** - que a execução do projeto será de responsabilidade da Comissão Parlamentar Conjunta e de sua Secretaria Administrativa Parlamentar Permanente e que, cumprindo com as Disposições Técnicas e Administrativas, a Comissão Parlamentar Conjunta designou o Diretor do Projeto.

**IV** - que a Comissão Parlamentar Conjunta do MERCOSUL, pela disposição MERCOSUL/CPC/DISP.13/2005, designou como entidade gestora do projeto a Secretaria Administrativa Parlamentar Permanente.

**V** - que, de acordo com o artigo III.1.1 das DTAs do Projeto, o Beneficiário, conservando a responsabilidade frente à Comissão Européia, delega a execução das atividades do Projeto à Entidade Gestora sob a supervisão da Comissão Parlamentar Conjunta do MERCOSUL.

De acordo com o disposto nas Disposições Técnicas e Administrativas (DTAs) do referido Convênio,

**ACORDAM EM:**

1) Delegar a execução do Projeto à Entidade Gestora constituída na Secretaria Administrativa Parlamentar Permanente da Comissão Parlamentar Conjunta sem eximir o Beneficiário (GMC) de suas obrigações e responsabilidades frente à Comissão, conforme o disposto no artigo III.1.1 das Disposições Técnicas e Administrativas.

2) As funções delegadas são as que estão enumeradas a seguir e que surgem dos numerais das Disposições Técnicas e Administrativas que se indicam:

a) todas as funções técnicas, de organização e acompanhamento contidas no Numeral III.1.1 "Organização e Procedimentos - Estrutura institucional - Beneficiário " das DTAs, relativas exclusivamente à execução do projeto;

b) a gestão dos gastos relacionados com a execução do Projeto (III.2 - DTA);

c) a preparação, redação, aprovação e apresentação dos Planos Operativos (POG e POAs);

d) redação e apresentação dos informes técnicos e financeiros trimestrais e anuais e o informe final do Projeto (III.2.5 e 2.7 - DTAs);

e) celebração dos contratos e assinatura dos mesmos, assim como a abertura das licitações, e a resolução dos concursos (III.2.3 - DTA);

f) a ordenação e liquidação de pagamentos assim como a gestão financeira e contábil do Projeto, salvo os de Assistência Técnica Internacional e os relativos ao monitoramento, avaliação e auditoria (III.2.4 - DTA);

g) gestão das ações de informação e visibilidade (V.1.3 - DTA) respeitando a rubrica orçamentária "Informação e visibilidade" (IV.2 – DTA);

h) solicitação do primeiro desembolso da contribuição da União Européia, pelo conceito de pré-financiamento e dos desembolsos restantes intermediários (III.2.2 - DTA), conforme os POG e POAs aprovados pela Comissão Parlamentar Conjunta e pela Comissão Européia.

i) contratação da empresa auditora, com acordo da Comissão Européia, para o exercício das auditorias contábeis periódicas, e a auditoria final (III. 2.6 e 2.7 - DTAs);

j) Implementação de um sistema de acompanhamento e avaliação permanente do desenvolvimento das ações do Projeto (III.2.6.1 - DTA), no qual participe o Comitê de Coordenação do projeto (III.1.2 – DTA);

k) contratação de especialistas locais, a retribuir com cargo aos recursos aportados pela Comissão e/o contribuição local, para tarefas específicas de duração limitada (V.1.1.2 - DTA) respeitando a rubrica orçamentária "Assistência Técnica Local" (IV.1 e IV.2 – DTAs);

l) desenvolvimento das ações de estudos, formação, especialmente as ações de capacitação e a contratação de especialistas, como o intercâmbio de experiências com outros projetos (V.1.1.5 e 1.1.6 - DTAs), respeitando as rubricas orçamentárias "Estudos", "Formação e capacitação" e "Intercâmbios de experiência" (IV.1 e IV.2 – DTAs);

m) propor nos Planos Operativos o calendário de aquisição e disponibilidade de equipes informáticas, com ônus aos recursos aportados pela Comissão e/o contribuição local (IV.1 e IV.2 – DTAs) e proceder à contratação dos mesmos (V.1.2 - DTA);

n) assinatura dos certificados de presença dos especialistas de curta e longa duração da Assistência Técnica Internacional (V.1.1.1 – DTA).

o) a partir da data de finalização das atividades do projeto, tomará as medidas necessárias para a liquidação de contas, realização do fechamento contábil, inventários físicos, devolver à CE o saldo dos fundos não utilizados e os eventuais juros gerados e não devolvidos à CE, recorrer a serviços de liquidantes – se for necessário – e qualquer outra tarefa necessária para o encerramento definitivo do projeto (III.2.7 - DTA)

p) Informar aos contratados e subcontratados que tenham recebido financiamento a cargo da contribuição da Comissão que sua obrigação é conservar os documentos e peças justificativas durante um período de cinco anos depois do último pagamento;

q) propor nos POG e POAs as necessidades dos peritos, em datas e prazos, assim como seus correspondentes termos de referência, das missões específicas de curta duração da ATI e da ATL (V.1.1.1 e V.1.1.2 - DTAs);

r) realizar toda outra ação necessária para a execução das atividades do projeto indicadas no Convênio de Financiamento e nas DTAs.

3) A Entidade Gestora gozará de autonomia para a execução, direção e controle das atividades e gestão dos recursos do projeto previstos no Plano Operativo Global (POG) e nos Planos Operativos Anuais (POAs), ambos elaborados pela mesma, que serão levados ao conhecimento do CCT/GMC e submetidos à aprovação da CPC e da Comissão Européia. Tanto o POG como os POAs serão apresentados pela CPC – SAPP em sua condição de beneficiário delegado à Comissão Européia para sua aprovação (III.2.1 - DTA).

4) A CPC realizará as gestões para garantir em tempo e forma, as contrapartidas financeiras dos Estados Partes previstas no projeto (II.2.2.2 - DTA).

5) Com respeito ao procedimento de contratação de consultores, tendo em conta as normas vigentes sobre o particular, a Entidade Gestora deverá garantir: as condições de amplitude na convocatória, a transparência na seleção e informação relativas à mesma e à participação ativa no procedimento citado dos órgãos implicados na execução do projeto.

6) Para o cumprimento de suas atribuições, a Entidade Gestora contará com o apoio dos demais países beneficiários, de acordo com o estabelecido no ponto VI.1 das DTAs. Desta forma, os países beneficiários apoiarão o funcionamento da Entidade Gestora pondo à disposição desta os expertos e os meios necessários para cumprir o acordado nos planos operativos (Pontos V.1 e V.2 – DTAs).

7) A Entidade Gestora estará integrada pelo Diretor do Projeto, a assistência técnica internacional e pelo pessoal local.

8) A recepção dos desembolsos de fundos efetuados pela Comissão Européia conforme o estabelecido pelo artigo III.2.2 das DTAs será efetuado pela Secretaria Administrativa Parlamentar Permanente da CPC, que procederá à abertura da correspondente conta bancária em EURO e em moeda local.

9) A contabilidade do projeto se realizará nos termos do artigo III.2.4. das DTAs, ou seja, será patrimonial, aplicando o sistema de partidas dobradas e incluirá o registro de cada recibo de entrada e de cada gasto efetuado. Todos os gastos cobertos pela contribuição comunitária deverão estar apoiados por documentos comprobatórios.

10) O presente Acordo de Delegação terá a mesma vigência que o Projeto de Cooperação.

As partes firmam o presente na cidade de Brasília, no dia vinte e dois do mês de setembro de dois mil e seis.

GRUPO MERCADO COMUM (GMC)

Pela República Argentina

Pela República Federativa do Brasil

Pela República do Paraguai

Pela República Oriental do Uruguai

E

Presidente Pro Tempore da Comissão Parlamentar Conjunta

Secretário Permanente da Comissão Parlamentar Conjunta